1

Don Diego de Reynoso por la gracia de Dios y de la Sta. Sede Apca. Obispo de Plasencia Inqor. genl. en los Reynos y señorios de su Mag.d y de su Consejo etc.a Mandamos a Vos Don Esteban de Ybarra Receptor del Sto. Oficio de la Inqn. en los Reynos y Provincias del Peru o a la persona que por vos sirviere el dicho oficio y a los sucesores en el, que de los mrs. de vro. cargo deis y pagueis a Diego Rodriguez de Villanueva Secretario del Cons.o de su Mag.d de la Sta. genl. Inqn. en los Reynos de la Corona de Castilla doscientos ducados de moneda de plata en cada un año que valen setenta y quatro mil y ochocientos maravedis de plata que le mandamos dar en aumento de sus gases de Secretario del dho. Consejo y en consideracion de sus servicios hechos al dicho Consejo pagados por sus tercios adelantados, los quales le comienzen a correr y contarse desde el primero dia deste presente mes y año. Y mandamos al Contador que tomare las cuentas del dho. vro. cargo que con esta nuestra librança o copia autentica della y su carta o cartas de pago os reciba y pase en cuenta lo que diere y pagare por dicha razon, habiendose tomado la razon de esta nuestra librança en la Contaduria genl. del dho. Cons.o Dada en Madrid a ocho dias del mes de Enero de mil y seiscientos y quarenta y siete años.

Yo el Obpo de Plasn.
Inq.or gen.l

Por mdo. de su S.d Ill.ma

Tomo la razon en la Contad.ia Gen.l del Consejo
Juan de Lazarde

Juan de Ibarra

50-00
Ce 16
do 4
f 8

Dup.do

Librança de doscientos ducados de p.ta se señalan de salario en el fisco real de la Inq.n de Lima a Diego Rodriguez de Villanueva secret.o del Cons.o en la Corona de Castilla

Yo Joan de Labiscay Secretario del Consejo de su Magd de Navarra Gen.l Inquis.or de la Corona de Aragon Navarra y Reynos y Prov.as de las Indias. Certifico en el dia de la fha de esta. he visto. Vuo a Dies Go Rodriguez de Villanueva ayuntamiento Secretario del dho Consejo en lo tocante a la Corona de Castilla y Leon a quien doy fee conozco y le he hablado y me ha respondido y para que de ello conste de su pedimiento di la presente firmada de mi nombre en Madrid a nueve dias del mes de Sept.e de mil y seiscientos y quarenta y siete años =

Fando Lasso Secretario del Consejo

Sesenta y ocho maravedis.

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Canonizó Como yo Diego de Villanueva secretario de su Mg.d en el consejo de la suprema y general inquisicion doy fee que cumplido á los Don Luis de Bertaqui y Figueroa inquisidor apostolico de los Reynos y provincias del Piru y con Pedro Alvarez de Farja fiscal de la inquisicion y aquien toca de los dos grisilidum para que por mi y en mi nombre en virtud y conformidad de una libranza del Ill.mo Señor Don Diego Arce de Reynoso obispo de Plasencia inquisidor general en los Reynos y señorios de su Mg.d y del consejo refrendada de Juan de Claui su secretario su fha en ocho de Enero de este presente año de que esta tomada razon en la contaduria general de dicho consejo por Juan de Lagua su contador que por cumplimiento les he mandado pidan lecitud Hobren de Don Esteban de Ibarra lecenciado de Santo oficio de la Inquisicion en los Reynos y provincias del Piru, de corta qualquier persona que exerciere el dicho oficio y de los inferiores en el de que con derecho puedan y deuan todo lo corrido y que corriere desde primero del dho mes de Enero de este presente año cada uno de los quinientos ducados de moneda de plata en cada un año que son setenta y quatro mill y ocho cientos y sesenta y quatro de aumento de mi Plaza de secretario del dho consejo con los demas sueldos y demas seruicios consignados en la dha Receptoria

Vg.

Otorgo y se obligan de dar y pagar por la Tesorería que es o fuere de la Real Hacienda de Su Magd. en cada un año por tercios y fin quintos y renuncian la excepcion de la no numerata pecunia y prueba del recibo no siendo de presente y en la cobranza puedan parecer en Juicio y hacer las presentaciones, pedimentos, procesos, requerimientos, autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que combengan para cuyo efecto otorgaron poder bastante y dependiente de los dichos Señores Don Luis de Betancourt y Figueroa y Don Pedro Alvarez de Llarra y a qualquiera en solidum poder cumplido y bastante con libre y general adm.n y facultad de sustituir una o mas veces y hacer revocaciones y sustituciones de nuevo y obrar de los sustituidos y lo otorgaron ante el presente escrivano y testigos en la Villa de Madrid a tres dias del mes de Junio de mil y quatrocientos y ochenta y tres años. Don Fernando de Quintana y Don Ximenez y Francisco de la Huerta vecinos de esta corte, y el s.r otorgante que yo el presente escrivano doy fe conozco lo firmo = Diego de Villanueva = ante mi Gabriel Ximenez = en.do = A = Por ante Gabriel Ximenez escr.no de Su Mag.d por el Rey nro. señor y su Consejo = Fr.co Lopez de Ulloa = Gabriel Ximenez

Los Escrivanos del Rey nro. S.r Publicos y Vz.os de esta Villa de Madrid que aqui signamos y firmamos, certificamos y hazemos fe, que Gabriel Ximenez de quien va signado y firmado el poder contenido en este pliego es ansi

mayor del Ayuntamiento de su Mag.d Publico del R.no de la dicha Villa avido y tenido por fiel Legal y de confianza y a las autos y escrituras que ante el an passado y passan se les a dado y da entera ffee y credito en juicio y fuera del y para que dello conste dimos la presente en Madrid a primero de Julio del año de mill y seiscientos y quarenta y siete

En testim.o de verdad

En testim.o de verdad

Bar.me Albarez

En testim.o de verdad

Pedro de Ulloa Matienzo

Fran.co de Quadros

Fisco — 550 ℔ —

Poder

De Dn. Secretº Diego de Villanueva

Para los Sres. Don Luis de Betanqur.

Figueroa = Y Don Fdo. Alvarez de

Faria =

Sacad de los Reyes Vemudez de Abel
de Millan y quarenta y cinco
tandel Rey Lic. Andres
Gaytan y Alb. Diaz de Letanzaur
y Geronimo de Sta Ana Mañana
que fenecio se tapetasne el conr. en ella

M. Ill. S.

El Licen.do Don Pedro Alvarez de Faria Presvitero S.rio del Secreto de este S.to Officio en virtud del poder de Diego Rodriguez de Villanueva S.rio del Consj.o sup.no de Hacienda de la S.ta Gen.al Inq.on (de que hago presentacion) y en conformidad de una libranca del Ill.mo S.or Obispo de Plas.a Inq.or Gen.al presentada ante de Agora en el S.to Trib.al de V.S. por la qual se consigna y señala ducientos ducados de plata en cada un año al dho S.rio Diego de Villanueva para aug.to de sus gastos en esta Inq.on pagados por sus tercios adelantados segun en dha libranca se refiere: Digo que el dho aug.to ha comenzado a correr desde prim.o de Henero del año passado de mill y seis cientos y quarenta y siete, con que hasta el tercio que corre y fin de dic.e de este año de seis cientos y quar.ta y ocho se le deben quatro cientos ducados de plata al dho S.rio Di.o de Villanueva:

Suplo a V.S. se sirva de mandar despachar su mandam.to en forma p.a que el R.or Gen.al de este S.to Officio D.or D. Esteban de Ybarra me los entregue con brevedad, para remitirlos a España en la flota que es de Nueva que es de Justicia que pido, y para ello &c.

El Lic.do Don P.o Alvarez de Faria

Pagueseta cantidad y mas los quinientos de prim.o de Ag.to de 649 en adelante al tiempo mas franca

Vista se da por los dhos Inq.res = dixeron que el D.or Esteban de Ybarra R.or Gen.al de este Sant.o Of.io entregue al Lic.do Pedro Alvarez Faria S.rio de este S.to Of.io = quatro cientos ducados para remitir en esta ocasion de Armada a Diego R.o de Villanueva S.rio del Consejo supremo de la Santa Gen.al Inq.on que son por los corridos dos años del primero de Henero del año passado de mil y quarenta

Sr. Dr. Esteban de Ybarra

y su costa fin de diciembre de este presente año de 1649 &c
y que el Ill.mo Sr. Obpo de Plencia Nro Gen.l le tenga
de aumento de salario otra tal.a de los dichos en esta Ing.a conforme
a la libranza que se le dexa y por el Sr. Gen.l en oyo de
abril de los años de 1639 y 40, y que el Sr. General
Baja continuando con la paga de los ducientos ducados en cada
un año por sus tercios adelantados de el primero de Ene.o de
Ano de quarenta y nueve en adelante constando de la fee de vida
conforme a la Librança de los Sres Gen.les del Consejo
respectiva con el Recibo de los D. Pedro Alvarez Faria su
otro vecino alguno sellos recibiendo que en otra los Sr. Gen.les
y así lo proveyeron Mandaron y rubricaron

a fee mi Domingo de Arochegui Secr.o

Rui de S.s Dr. Don Esteban de Ybarra Rr. Gen.l al de este S.o Tr.o los qua
trocientos ducados de Castilla contenidos en el Auto de arriba por
la razon y causa q. en el se refiere q.e se remitiesen en esta ocasion
y por el de Alm.da de los S.s Diego de Villanueva q. los cobro en virtud
de su poder q. se le entregado al dho Rr. Gen.l al q. firmo en los Re
yes a 10 de octubre de 1648 a.s siendo testigos Domingo de Arochegui
Regil Secr.o de esta Ing.a y Manuel de Monte Alegre procur.or del
fisco =

Don P.o Suarez de Faria

firmo a fee mi

Ant.o Domingues
de Villa Alva

✠

Sesenta y ocho marauedis.

SELLO SEGVNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

Canonorio Como yo Diego Rodriguez de Villanueua Secretario de su Magestad en su Consejo de la Suprema y Inquisicion doy fee que por mi Poder cumplido a los señores Don Luis de Betancur y Figueroa, Inquisidor, y por otro otro los Reynos y prouincias del Perú y Don Pedro Alvarez de Llano Rio. de la misma Inquisicion y a qualquiera de los dos Insolidum para que por mi y en mi nombre y en virtud y conformidad de una Librança del Ill.mo Don Diego Arce de Reynoso obispo de Plasencia Inquisidor general en los Reynos y señorios de su Magestad y otra de su Real Refrendada de Juan de Claviso su Secretario de ocho de Henero deste presente año de que estando mada la Razon en la contaduria general del dho Consejo Por Juan Olazaua su contador que con quien se le remitio Pidan Reciuan y tomen de Don Sebastian de Abaria Receptor del Santo oficio de la Inquisicion en los Reynos y prouincias del Perú, en de otra qualquier persona que estuuiere el dho oficio y de los subcesores en el y de quien con derecho quedan y debaxo todo lo corrido y que corriere desde primero del dho mes de Henero deste presente año en adelante de los Quinientos Ducados de Moneda de Plata en cada vno que salen setenta y quatro mill y ochocientos mrs que tengo de aumento de mi salario y salario del dho Consejo en virtud de su Razon de mis Seruicios y consignados en la dha Receptoria por tercios

✠

a Dictada segun consta por la dha Lebrança a que me remito = y de lo que se necesitare sobre ambos dos pagar las costas que se ocasionen y para que conste y se mantenga la Excepcion de la nominada Petitoria y prueba del Reino no siendo de presente en la Corte la dha Cobrança pueda parecer en juicio y hacer las Presentaciones Pedimentos Protestos requerimientos Autos y diligencias Judiciales y extrajudiciales que convengan para cuyo efecto y lo actos tocante y dependiente doy Poder bastante a los Señores Don Luis de Betancur y Figueroa y Don Pedro Alvarez de Ayala y Aguirre Procuradores Insolidum Poder Completo y bastante con Libre y general adm.n y facultad de sustituir y nombrar Peces y hacer revocaciones y sustituciones de nuevo y cobrar de los sustituidos y lo otorgo ante el presente Escrivano en la Villa de Madrid a tres dias del mes de junio del año de mil y quinientos y ochenta y tres siendo testigos Don Fernando de Aguilar y Fran.co Ximenez y Juan de la Lama vecinos de esta corte y el señor otorgante que yo el presente Esc.no doy fe conozco lo firmo = Diego de Villanueva = Antonio Gabriel Ximenez =

Ante mi Gabriel Ximenez Esc.no del Rey nro S.r y del Ayuntam.to de esta Villa de Madrid

Lo Hermanos del Rey nro S.r Publicos Esc.os de la Villa de Madrid que aqui signamos y firmamos. Certificamos y hacemos fe Gabriel Ximenez

el que en la asignado firmado El poder contenido en
la hoja antecedente es ansimesmo el que dice ha
ser Publico y de esta villa aviendo tenido por
fiel legal y de confianza y a los autos y Interes
que ante el han pasado y pasan siempre se les a de dar
en interesse y credito en juicio y fuera del y para
que dello conste dimos la presente en Madrid a
primero dia del mes de Julio de año de mill seiscientos
y quarenta y siete =

Fernando de Lorenzo

Juan de Guardia

Pedro de Ocas Materia

Poder

De S.r Secret.o Diego de Villanueva

Para los S.res Don Luis Betan
Mur y Iguerza = y Don P.o Alvarez
de Faria =

Fisco — 2-86-648 — 224

550 ducados pagados al Lic.do D. Pedro Maria Podasca, del Rey de Villanueva Oid.or del Consejo Supremo de Indias de su sueldo de dos años desde 1.o de Ener.o de 47. cumplidos a fin de Diziembre de 48. a 200 ducados al año 422

224 f.o 68